



Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Investigación

Resolución de 3 de febrero de 2020 de la Universidad de Jaén, por la que se publican las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de 3 “Ayudas para la contratación de Personal investigador que haya superado el 85% de la puntuación máxima en la convocatoria Ramón y Cajal” con cargo a la Acción 10 del Plan de Apoyo a la Investigación de la Universidad de Jaén (2019-2020). R.01/10/2020

El Plan de Apoyo a la Investigación de la Universidad de Jaén, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno en su reunión de 18 de diciembre de 2018 para el bienio 2019-2020, regula en el *Objetivo 3. Apoyo a la Excelencia y Captación de Talento*, la Acción 10 por la que se financian **Ayudas para la contratación de Personal investigador que haya superado el 85% de la puntuación máxima en la convocatoria Ramón y Cajal**.

Esta Acción tiene como objetivo la captación de personal investigador que haya participado en la última convocatoria Ramón y Cajal y hayan obtenido un mínimo del 85% de la puntuación máxima. Dada la solvencia de estos investigadores e investigadoras, se considera que están en buena posición para competir y obtener ayudas en convocatorias públicas de proyectos de investigación.

El Vicerrectorado de Investigación, de conformidad con los requisitos de participación en esta Acción, publicó mediante Resolución de 29 de enero de 2019 las Áreas de Conocimiento a las que quedan asignadas las plazas, que han sido aprobadas por la Comisión de Investigación en sesión número 175 (13 del nuevo mandato) de 9 de enero de 2020. Igualmente, en el **ANEXO I** también se indican las áreas y subáreas de la Convocatoria Ramón y Cajal y los perfiles correspondientes a cada contrato.

1. Objeto

El objeto de la presente Resolución es aprobar la convocatoria correspondiente al año 2020 de **3 Ayudas para la contratación de Personal investigador que haya superado el 85% de la puntuación máxima en la convocatoria Ramón y Cajal**, en régimen de concurrencia competitiva y aplicando los principios de publicidad y objetividad, destinadas a la incorporación de doctores de las Áreas de Conocimiento incluidas en el **ANEXO I**. La Universidad de Jaén se compromete a convocar una plaza de carácter permanente en el área de pertenecía de la persona beneficiaria si al finalizar el periodo de los cinco años de contratación se ha obtenido la acreditación I3.





Universidad de Jaén
Vicerrectorado de Investigación

2. Requisitos de los solicitantes

Los investigadores solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1. Doctores/as que acrediten que ha superado el 85% de la puntuación máxima en la convocatoria Ramón y Cajal del año 2018, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020, en alguna de las áreas y subáreas indicadas en el **ANEXO I**.

2.2. La persona solicitante tendrá que presentar un Plan de Fomento de la Investigación con las actividades de investigación a desarrollar al coordinador/a del Área de Conocimiento en la que se integra, que deberá ejecutar durante el periodo de contratación.

3. Características de las Ayudas para los contratos temporales postdoctorales

3.1. La contratación se realizará bajo la modalidad de contratos de trabajo de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación del artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

3.2. El personal investigador será contratado por un periodo de dos años y medio prorrogable hasta un máximo de 5 años.

3.3. A partir de la finalización del segundo año, la actividad investigadora realizada será sometida a evaluación. Las evaluaciones se realizarán con criterios de excelencia conforme a lo establecido en el Plan de Fomento de la Investigación entregado en el Área de Conocimiento correspondiente y contarán con un informe externo que tendrá carácter vinculante, siendo necesaria una evaluación positiva para la concesión de la prórroga en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el art 22.5 de la Ley de la Ciencia.

3.4. La ayuda anual para cada uno de los contratos será de *40.858€*, que se destinará a financiar el salario y la cuota empresarial de la Seguridad Social de los investigadores contratados.

3.5. Para facilitar la puesta en marcha del Plan de Fomento de la Investigación presentado, el beneficiario/a recibirá una ayuda complementaria de *10.000€* para gastos de ejecución de la actividad investigadora. Esta ayuda podrá destinarse a la financiación de los conceptos de gasto relacionados exclusivamente con la actividad investigadora, no siendo elegible las retribuciones personales.

4. Régimen de compatibilidades

4.1. Los contratos financiados al amparo de esta convocatoria serán incompatibles con cualquier otra beca o contrato y con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, cuando ello





Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Investigación

perjudique la finalidad investigadora y formativa de la ayuda y/o se produzca en el mismo horario, así como la percepción de otras ayudas que tengan finalidad análoga. No obstante, el personal investigador postdoctoral podrá percibir complementos no salariales por la participación en proyectos y contratos de I+D que tengan carácter esporádico y no habitual.

4.2. Los beneficiarios deberán comunicar al Vicerrectorado de Investigación, si se produce el caso, la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como tenga conocimiento de ello y con anterioridad a la percepción de las mismas, lo que podrá originar las correspondientes minoraciones en el importe de la ayuda concedida.

4.3. Un investigador que haya sido beneficiario de esta ayuda no podrá volver a solicitarla en posteriores convocatorias.

5. Obligaciones del Personal Posdoctoral

5.1. Los beneficiarios estarán obligados a seguir presentándose a las Convocatorias Ramón y Cajal subsiguientes al inicio de su contrato, siempre que sigan cumplimiento los requisitos de participación de las mismas.

5.2. Los beneficiarios quedan comprometidos a solicitar proyectos de investigación en convocatorias de concurrencia competitiva externa, del Plan Estatal de I+D+i o convocatorias homologables (excluyendo las de ámbito regional y local), o de los Programas Marcos Europeo, durante la totalidad de la duración del contrato, siempre que cumplan los requisitos de participación en los mismos.

5.3. La persona solicitante colaborará con el personal investigador del Área de Conocimiento en la que se ha convocado la plaza.

5.4. Deberá formalizar con carácter previo al inicio de su actividad el documento de confidencialidad y derechos de propiedad de los resultados de la investigación en el Servicio de Gestión de la Investigación. Este documento regula el procedimiento en materia de los derechos de la Propiedad Industrial, así como los derechos de carácter patrimonial que integran la Propiedad Intelectual que puedan generarse durante todo el periodo como beneficiario de la Ayuda, se entenderá que es de aplicación el artículo 15 de la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes, y la normativa de la Universidad de Jaén sobre la participación en los beneficios derivados de los mencionados derechos.





Universidad de Jaén
Vicerrectorado de Investigación

5.5. Comunicar al Vicerrectorado de Investigación las renunciaciones, interrupciones y demás incidencias que puedan surgir durante el periodo de contratación en el plazo máximo de 10 días naturales desde que se produzcan.

5.6. Desarrollar eficazmente el Plan de Fomento de Investigación, de acuerdo con las fases previstas y de conformidad con el personal adscrito al Área de Conocimiento.

5.7. Podrán colaborar desde el primer año en tareas docentes hasta un *máximo de 80 horas anuales*, previo acuerdo entre el investigador/a beneficiario y el Departamento implicado, y sin que en ningún caso pueda desvirtuarse la finalidad investigadora de las ayudas. La docencia impartida quedará reflejada en el correspondiente Plan de Ordenación Docente.

5.8. Podrán participar en actividades de investigación reguladas por el artículo 83 LOU, siempre que obtengan la autorización de compatibilidad.

6. Solicitudes y documentación

6.1. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en la página WEB del Vicerrectorado de Investigación <https://bit.ly/37tCTVW> y finalizará el **24 de febrero de 2020**.

6.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, recogido en el **ANEXO II** de esta Resolución, que estará a disposición de los interesados en la página web del Vicerrectorado de Investigación, dentro del apartado del Plan de Apoyo a la Investigación Acción 10 <https://bit.ly/37tCTVW>

Las solicitudes, dirigidas al Vicerrectorado de Investigación, deberán presentarse en el Registro General de la Universidad de Jaén o en los lugares establecidos en el art. 16.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.3. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a. Copia del Documento Nacional de Identidad o equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea, o del pasaporte del solicitante en caso de naturales de otros países.
- b. Copia del título de doctor.
- c. Acreditación de la participación en la convocatoria del Programa Ramón y Cajal 2018 y de la puntuación obtenida.





Universidad de Jaén
Vicerrectorado de Investigación

- d. *Curriculum Vitae* en alguno de los formatos normalizados establecidos.
- e. Memoria del Plan de Fomento de la Investigación a realizar durante el contrato, con una extensión máxima de 5.000 palabras (**ANEXO III**).

7. Comunicaciones entre la Universidad y los interesados.

En virtud de lo previsto en el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la notificación a los interesados de los trámites de subsanación, listas de admitidos y excluidos, propuesta de resolución provisional, propuesta de resolución definitiva y resolución definitiva de concesión de las ayudas se realizarán mediante publicación en la página WEB del Vicerrectorado de Investigación:

<https://bit.ly/37tCTVW>

La Universidad de Jaén podrá requerir al interesado/a para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La Resolución que se dicte a este respecto se notificará al interesado mediante el sistema previsto en el párrafo anterior.

Con independencia de lo anterior, el Servicio de Gestión de la Investigación de la Universidad de Jaén, como instructor del procedimiento, podrá remitir a los interesados/as un aviso de cortesía de la publicación realizada a la dirección de correo electrónico que figure en la solicitud de ayuda.

8. Evaluación de las solicitudes.

La baremación de las solicitudes será realizada en dos apartados:

- a) Puntuación obtenida en la convocatoria del año 2018 del Programa Ramón y Cajal.
- b) Adaptación y correspondencia de la trayectoria científica del solicitante al perfil específico de cada contrato.
- c) Interés científico y viabilidad del Plan de Fomento de la Investigación presentado.

En el cómputo de la evaluación, la puntuación obtenida en la Convocatoria Ramón y Cajal representará el 60%, la adaptación al perfil de la plaza el 20% y el Plan de Fomento de la Investigación presentado el restante 20% de la puntuación total. En caso de empate, la plaza se concederá a la persona candidata con mayor puntuación en la convocatoria Ramón y Cajal, y en caso de persistir, se procederá a sorteo público. La evaluación y baremación de los candidatos será realizada por la Comisión de Investigación, a la que se unirá un investigador/a de cada una de las áreas de conocimiento a las que se asignan los contratos.





Universidad de Jaén
Vicerrectorado de Investigación

9. Seguimiento y justificación de las Ayudas.

Los investigadores beneficiarios de estas ayudas deberán elaborar dos Informes de seguimiento científico-técnico, el primero, en el último mes del segundo año del contrato, que será remitido a la DEVA o entidad equivalente para su evaluación. Si este primer Informe es evaluado negativamente dará lugar a la interrupción del contrato, con los efectos previstos en la Ley de la Ciencia.

La justificación económica de la ayuda complementaria para la realización del Plan de Fomento de la Investigación se enviará al Servicio de Gestión de la Investigación, dentro de los tres meses siguientes a la finalización del segundo año de contrato, en formato Excel, certificado por la Gerencia de la Universidad de Jaén y con detalle de los gastos realizados.

10. Interrupción de las Ayudas.

En el caso de que se produzcan suspensiones del contrato por la concurrencia de situaciones de incapacidad temporal, por un periodo de al menos 3 meses consecutivos, maternidad o paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural de un menor de nueve meses y adopción o acogimiento durante el periodo de ejecución del mismo, podrán solicitar la interrupción y prórroga del plazo de ejecución de la ayuda correspondiente al tiempo de suspensión, justificando documentalmente las circunstancias indicadas al Vicerrectorado de Investigación y al Servicio de Personal de la Universidad de Jaén. La interrupción para surtir sus efectos debe ser autorizada por el Servicio de Personal. En caso de ser autorizada, la anualidad en la que se produzca la suspensión se verá ampliada por un periodo idéntico al de la duración de la interrupción.

11. Resolución

11.1. Se efectuará por el Vicerrectorado de Investigación, previo informe a la Comisión de Investigación.

11.2. La Resolución incluirá un ANEXO en el que se reflejarán los/as candidatos/as por orden de puntuación obtenida en cada uno de los contratos ofertados. Los 3 candidatos/as con mayor puntuación serán los/as beneficiarios/as de las Ayudas correspondientes a esta convocatoria y el resto conformará una bolsa de candidatos/as reserva para cubrir las posibles vacantes que se produzcan en el plazo máximo de 6 meses desde la fecha inicial de los contratos concedidos.

11.3 Contra la Resolución de concesión definitiva de las ayudas, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, según





Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Investigación

disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer recurso ante la Jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Esta Resolución de convocatoria podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, o bien interponer recurso ante la Jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Nota: Para facilitar la lectura de la presente Convocatoria, en su elaboración se ha utilizado en ocasiones el masculino, como género no marcado, para referirse tanto al femenino como al masculino

Vicerrector de Investigación

Fdo. Gustavo A. Reyes del Paso

